



Santiago, 24 de enero de 2022

**REF:** Presenta Iniciativa Convencional Constituyente

**DE:** Convencionales Constituyentes firmantes

**A:** Mesa Directiva de la Convención Constitucional

De nuestra consideración,

Dentro del plazo establecido y de conformidad a los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional, y lo que indica el artículo 64 del mismo, las y los convencionales constituyentes venimos a presentar la siguiente Iniciativa Convencional Constituyente solicitando en el mismo acto su distribución a la Comisión N°3 sobre Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal.

### **PROPUESTA COMPLEMENTARIA GOBIERNOS LOCALES PUCO+LDP+IND**

#### **DIAGNÓSTICO, JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:**

El centralismo es un sistema de gobierno donde un ente principal reúne todas (o la mayor parte) de los poderes del Estado. De esa forma, decide sobre todo el territorio gobernado.

El centralismo económico y administrativo es uno de los elementos que caracteriza al Estado Chileno. Sus orígenes se remontan al período colonial, donde la relación con España llevaba a que todos los asuntos de la corona se concentraran en la capital. Una vez consolidada la independencia a principios del siglo XIX, algunos ordenamientos constitucionales establecieron ciertas normas que pueden ser consideradas como iniciativas descentralizadoras. Ejemplo de ello fueron las Leyes Federales dictadas

durante 1826, que pretendieron establecer un sistema federal; la Constitución promulgada en 1828 que consagraba la existencia de asambleas provinciales, compuestas por diputados elegidos por la ciudadanía. No obstante, con la Constitución de 1833 y el proyecto Portaliano, el centralismo se acentuó, transformándose en uno de los



pilares del desarrollo institucional chileno. La creación de la comuna autónoma, en 1891, es prácticamente el único intento previo por otorgar una cuota de poder a las instancias comunales y de descentralizar el país.

Este sistema de gobierno centralizado ha tenido varias consecuencias para el País, siendo tal vez la más notable la concentración del 40% de la población en la capital, siendo que la región metropolitana representa solo el 2% del territorio del país. Esto se debe a que la capital es capaz de ofrecer mejores condiciones de vida que el resto del país. Las diez primeras comunas en Chile en el índice de desarrollo humano solo dos no pertenecen a la región metropolitana. De las 56 universidades del país 30 tienen su sede principal en la capital y 8 más tienen sedes en esta. Gran parte de los empleos y los mejor remunerados se encuentran en la capital. De más está decir que los organismos estatales tienen sus sedes en Santiago, haciendo que las decisiones políticas, económicas y sociales sean tomadas por habitantes metropolitanos.

Las relaciones y formas de gobernabilidad de los territorios metropolitanos en la operación y ejecución de políticas resultan interferidas por dinámicas de tipo económico y productivo que dominan la agenda de los gobiernos locales.

En este contexto nace la necesidad de abordar el rol de los Gobiernos Locales y Regionales en el desarrollo político, social económico y ambiental a partir del enfoque territorial, y la convicción de que el Desarrollo económico local es un componente del Desarrollo Humano Local y Sostenible y una oportunidad para mejorar las condiciones de vida de la población según las particularidades de cada comunidad. Esta nueva forma de gobierno debe involucrar a los gobiernos nacionales y supranacionales, contrapartes de desarrollo internacional, a las instancias de integración regional, a las organizaciones de la sociedad civil, los pueblos originarios, el sector privado, al mundo de la gestión del conocimiento y a todas aquellas entidades que participan del desarrollo de la comunidad. El propósito es identificar y proponer urgentemente las direcciones políticas que necesitan con urgencia cada uno de estos actores para permitir a los gobiernos locales desempeñarse eficazmente en beneficio de sus habitantes.

El nivel local es la escala en la cual las personas se encuentran cara a cara, crean asociaciones y alianzas, encuentran sinergias y complementariedades para apoyo

mutuo y diseñan estrategias relevantes a las condiciones particulares de su comunidad. Es en reconocimiento de esto que muchos países del mundo han emprendido programas de descentralización, delegando la responsabilidad de escala local para el desarrollo económico en sus jurisdicciones.



## **OBJETIVOS DE LA PROPUESTA**

Los gobiernos locales deben abordar las necesidades de desarrollo social de sus ciudadanos (salud pública, educación, vivienda, movilidad, gestión de residuos, acceso al agua, alumbrado, instalaciones culturales y recreativas, cuidado infantil y otros bienes y servicios públicos que son esenciales para la calidad de vida en el territorio. Los gobiernos regionales al mismo tiempo vigilan y promueven medidas que ayuden al desarrollo sostenible de sus territorios (zonas verdes, medidas para controlar la emisión de gases, gestión de residuos, entre otros). Junto a estos componentes del desarrollo social y del desarrollo sostenible, los gobiernos locales se ocupan y preocupan por el desarrollo económico, por el acceso al empleo decente (digno) de sus habitantes, como garantía del arraigo de la población a su territorio. Si no hay empleo no hay población. Como las instituciones públicas más cercanas a la gente, con una comprensión inmediata de los activos, los déficits, y los problemas de sus comunidades, los gobiernos locales son los agentes más apropiados para convocar a todos los interesados claves de la comunidad local: las juntas de vecinos, los sindicatos y la mano de obra, los productores primarios, las instituciones de educación y capacitación, los agentes de los departamentos y ministerios de otros niveles de gobierno, organizaciones no gubernamentales y organizaciones sociales, los pueblos originarios, la iniciativa privada local, como también los representantes de los desempleados, marginados debido a su juventud, género, discapacidad u origen étnico, o quienes están luchando para sobrevivir en el territorio. Los gobiernos locales son los mejores situados como iniciadores, catalizadores y conductores de los procesos que involucran a estos interesados claves en visionar el futuro, diseñar estrategias e implementar iniciativas de desarrollo Político, económico social y ambiental.

Un punto novedoso para el caso local de descentralización es la facultad que esta norma pretende otorgarle a las comunas colindantes con entidades limítrofes extranjeras, la capacidad de suscribir acuerdos de colaboración, toda vez que, como ha quedado de manifiesto en las zonas extremas de nuestro país, esta colaboración se da de forma natural al ser necesaria para afrontar situaciones o particularidades que las afectan en su conjunto.

Para lograr una descentralización efectiva de responsabilidad para el desarrollo local, los gobiernos de nivel superior deben establecer marcos legales que proporcionen a los gobiernos locales mandatos claros y aseguren que las autoridades locales y su personal tengan la capacitación y los recursos económicos para llevar a cabo sus roles a la vez que le otorguen la independencia necesaria para responder a las necesidades particulares de cada territorio. Estimamos que el gobierno regional debe ser el organismo encargado de determinar la creación o supresión de nuevas comunas con sus correspondientes



gobiernos locales, ya que sus integrantes son quienes tienen el nivel de conocimiento, cercanía e involucramiento necesario para tomar esta decisión dentro de su territorio.

### **INICIATIVA CONSTITUYENTE:**

#### **DE LOS GOBIERNOS LOCALES**

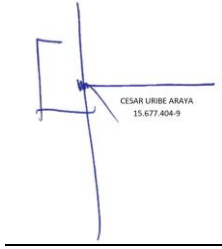
**Artículo x1. De las Delegaciones comunales.** Las comunas autónomas, a través de sus órganos de gobierno y administración, podrán designar o establecer organismos delegados para el ejercicio de sus facultades en una o más localidades dentro de la respectiva comuna en los casos y formas que determine el estatuto comunal.

**Artículo x2. De la cooperación internacional de regiones y comunas autónomas.** En los términos que establezca la ley, las regiones y comunas autónomas ubicadas en zonas fronterizas, podrán vincularse con las entidades territoriales limítrofes del país vecino, de igual nivel, a través de sus respectivas autoridades, para establecer programas de cooperación e integración, dirigidos a fomentar el desarrollo comunitario, la prestación de servicios públicos y la conservación del medio ambiente.

**Artículo x3. De La Creación o Supresión de Comunas Autónomas.** La creación, división o fusión de comunas autónomas, o la modificación de sus límites o denominación, se determinará por ley, o de acuerdo con el procedimiento que establezca el estatuto regional respectivo.



PATROCINANTES:



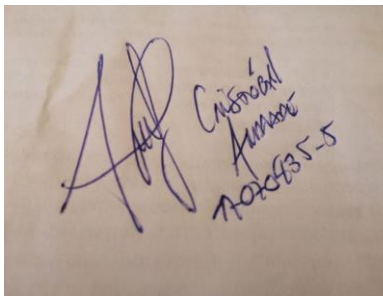
César Uribe Araya  
Convencional D19  
15.677.404-9



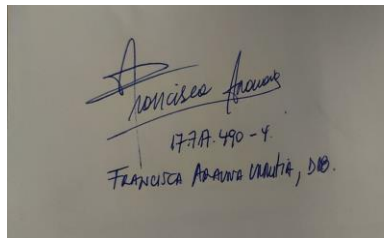
Loreto Vallejos Dávila  
Convencional D15  
13.912.179-1



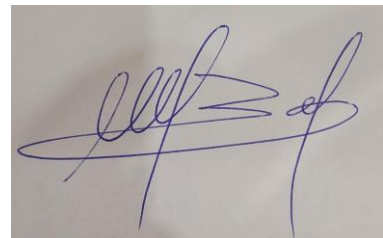
Adriana Ampuero  
constituyente D26  
16.507.007-0



Cristobal Andrade León  
Convencional D6  
17.070.435-5



Francisca Arauna Urrutia  
Convencional D18  
17.717.490-4



Natalia Henriquez Carreño  
Convencional D9  
16.007.464-7



Francisco Caamaño Rojas  
Convencional D14  
17.508.639-0



Ingrid Villena Narbona  
Convencional D13  
17.317.830-1



Daniel Bravo Silva  
Distrito 5  
15.051.598-K